

CONSTANCIA: Julio 12 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue presentado poder conferido por la demandada.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 170013110006-2023-00192-00

Vista la anterior constancia, en consideración al escrito remitido al Despacho el pasado 04 de julio, en el que se indica que en efecto la demandada **MARÍA DORIS CASTAÑO**, tiene conocimiento del presente proceso que cursa en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán notificada por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda, proferido el 13 de junio de 2023, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, y toda vez que dentro del escrito aportado, se le otorgó poder al abogado **CARLOS RESTREPO DIAZ**, identificado con C.C. 14.965.026 y T.P. 35.011, como principal y **EMANUEL FLOREZ VALENCIA**, identificado con C.C. 1.112.786.882 y T.P. 367000, como suplente, el Despacho procede a **RECONOCERLE PERSONERÍA** a dichos profesionales para que agencien en calidad de principal y suplente, los intereses de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder que les fue conferido.

Por lo anterior, el **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** previsto en el artículo 369 del C.G.P. y concedido dentro del auto que admitió la demanda, iniciará a correr de conformidad con lo reglado en los arts. 91 y 301 *Ibidem*, términos que serán contabilizados por Secretaría (remitiendo copia del contenido digital del expediente al correo electrónico del apoderado principal, al día siguiente a la notificación por estado de esta providencia), en aras de garantizar el debido proceso y respetando los términos judiciales legalmente consagrados.

Finalmente, **SE PREVIENE** a los apoderados de ambas partes, para que en adelante remitan con antelación, al correo del apoderado de la contraparte, copia de todos los memoriales que se vayan a presentar al juzgado, allegando constancia de dicha remisión, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 116 el 13 de julio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario